

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1737

COMISIONES DE EDUCACION Y DE TRANSPORTES

Impreso el día 13 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 22 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Programas** de educación vial. Incorporación de los mismos en el temario de la reunión plenaria del Consejo Federal de Cultura y Educación.

1. **Baladrón.** (3.232-D.-2006.)
2. **Córdoba (J.M.) y otros.** (3.234-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Transportes han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Baladrón y el proyecto de resolución del señor diputado Córdoba (J. M.) y otros señores diputados, por los que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de medidas conducentes para la enseñanza en los establecimientos educativos oficiales de la educación vial; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, arbitre las medidas necesarias para que, en la próxima reunión plenaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, incluya dentro del temario a considerar programas de educación vial, para que, a través de sus contenidos y aspectos, aseguren su enseñanza en todas las jurisdicciones educativas del país, incorporando a sus alumnos concep-

tos, herramientas, comportamientos y actitudes para una conexión respetuosa con el espacio público.

Sala de las comisiones, 21 de noviembre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Zulema B. Daher. – Alejandro M. Nieva. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eusebia A. Jerez. – Elda S. Agüero. – Silvia Augsburguer. – Gustavo J. A. Canteros. – Stella M. Cittadini de Montes. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. de Marchi. – Eva García de Moreno. – Lucia Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Amanda S. Genem. – Jorge R. Giorgetti. – Ruperto E. Godoy. – Francisco V. Gutiérrez. – Alberto Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo J. Jano. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Lidia L. Naim. – Stella M. Peso. – Elsa S. Quiroz. – Ana E. Richter. – María del Carmen C. Rico. – Rodolfo R. Roquel. – Juan A. Salim. – Diego H. Sartori. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Baladrón y el proyecto de resolución del señor diputado Córdoba (J. M.) y otros señores diputados, han creído conveniente proceder a la modificación de las propuestas originales produciendo un dictamen de declaración sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de los señores diputados contienen todos

los aspectos de la cuestión planteada, por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Conforme surge de recientes estudios, nuestro país figura entre los primeros puestos mundiales en materia de accidentes de tránsito.

Según el trabajo realizado por la Defensoría del Pueblo de la Nación la cifra de víctimas mortales en 2005 ascendió a 10.351, es decir, aproximadamente 28 muertes diarias, sin perjuicio de la cantidad de personas damnificadas con afecciones de gravedad con motivo de los accidentes de tránsito.

La situación es de tal magnitud que la Defensoría del Pueblo de la Nación solicitó la declaración de emergencia vial en el país, poniendo de relieve la gravedad de la situación por la que atraviesa el país en esta materia.

En este contexto es imprescindible considerar que la educación vial es un elemento decisivo para la problemática del tránsito, sobre todo si consideramos que el factor humano es la causa de mayor incidencia en la siniestralidad vehicular.

La legislación nacional ha adoptado un criterio amplio en la materia ya que tanto la ley 24.449 y la 23.348 han establecido la obligación de introducir la temática de la seguridad vial en la educación formal de los diferentes niveles, así como en la educación no formal.

La ley 23.348 establece la obligación de impartir la educación vial en todos los establecimientos dependientes e incorporados a los planes oficiales del Ministerio de Educación y Justicia y Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte, el artículo 9° de la ley 24.449 amplía los alcances de la ley 23.348 y dispone la inclusión de la enseñanza vial en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria así como también en la enseñanza técnica, terciaria, universitaria.

Si bien la normativa actual impone la educación vial a todos los niveles, no existen programas educativos suficientes para concretar la finalidad tenida en mira por el legislador al sancionar las normas anteriormente señaladas.

Esta necesidad de llevar a la práctica una educación vial contemplada en la legislación vigente debe ser advertida por el Estado y en consecuencia dar respuesta inmediata a tal demanda introduciendo el tema entre las prioridades a considerar en la próxima reunión plenaria que realice el Consejo Federal de Cultura y Educación.

De esta manera, se asegura el cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 75, inciso 18, y 125 de la Constitución Nacional, reafirmando nuestro sistema de gobierno federal.

Por las razones expuestas, señor presidente, es que solicito a los señores diputados acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Manuel J. Baladrón.

2

Señor presidente:

La ley nacional 24.449 –Ley de Tránsito– en su artículo 9° sobre educación vial establece que para el correcto uso de la vía pública, se dispone: *a)* incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primario y secundario; *b)* en la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, instituir orientaciones o especialidades viales; *c)* la difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes; y *d)* la afectación de predios especialmente acondicionados para la enseñanza y práctica de la conducción.

Es público y notorio que nuestra sociedad y más aún nuestros jóvenes deben ser formados en materia de educación vial. El espacio público visto como un bien común, un lugar de convergencia o tránsito donde todos aportan y se sirven simultáneamente, implica compartir, reconocer al otro.

En este aspecto las vías o zonas por donde circulan los vehículos, forman parte del espacio público, tanto los conductores como los peatones deben ser consecuentes, en su comportamiento, con el conjunto de reglas definidas por la Ley de Tránsito.

Estos comportamientos, como los describe esta ley, se inician en la etapa preescolar y es allí donde debe comenzar a transmitirse la educación vial. Uno de los métodos de prevención de accidentes es la educación vial. La educación debe implementarse desde temprana edad para que tomen conciencia desde un principio.

En nuestro país, los accidentes de tránsito son una de las principales causas de muerte, donde se registran alrededor de treinta muertes por día, encabezando el ranking mundial de naciones con mayor tasa de mortalidad en accidentes de tránsito.

Por ello, es necesario adaptar los currículos educativos que se dictan en la etapa preescolar, primaria y secundaria, incluyendo materias de educación vial que nos permitan mejorar acciones sociales y fortalecer actividades de entidades educativas competentes para disminuir significativamente los accidentes viales y sus consecuencias fatales.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

*José M. Córdoba. – Griselda N. Herrera.
– Juan M. Irrazábal. – José E. Lauritto.
– Blanca I. Osuna. – Hugo R. Perié.*

ANTECEDENTES

2

1

Proyecto de declaración**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación**La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, arbitre las medidas necesarias para que en la próxima reunión plenaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, incluya dentro del temario a considerar, el programa de educación vial para los distintos niveles de todos los establecimientos dependientes e incorporados a los planes oficiales del Ministerio de Educación y Justicia y de la Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Incorporar a la Ley de Educación Nacional contenidos y aspectos que aseguren la enseñanza vial en el nivel preescolar, primario y secundario en todo el territorio nacional, según lo previsto por la ley 24.449, de tránsito, en su artículo 9° –educación vial–, de modo tal que al alcanzar la mayoría de edad, los jóvenes hayan incorporado conceptos, herramientas, comportamientos y actitudes para una conexión respetuosa con el espacio público.

Manuel J. Baladrón.

*José M. Córdoba. – Griselda N. Herrera.
– Juan M. Irrazábal. – José E. Lauritto.
– Aldo J. Marconetto. – Blanca I.
Osuna. – Hugo R. Perié.*